

**Radicación No. 520013107001 2022-00042**

**Acción de Tutela.**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

**Pasto, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)**

La Oficina Judicial remitió la acción de tutela interpuesta por el señor JOHNY GIOVANNY NARVÁEZ MERA, identificado con la C.C. No. 98.146.471 de Linares, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSN y el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, reclamando la protección a los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso y al mínimo vital.

Entonces, al encontrar que la demanda cumple con los requisitos establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá y se le imprimirá el trámite de rigor, para lo cual se hará uso de los poderes oficiosos en materia de decreto de pruebas por parte del juez de tutela, en aras de obtener mayores elementos de juicio.

En ese orden, el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Pasto **DISPONE:**

**Primero: ADMITIR** la presente acción de tutela interpuesta por el señor JOHNY GIOVANNY NARVÁEZ MERA, identificado con la C.C. No. 98.146.471 de Linares, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSN y el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, para que en el término de dos (2) días hábiles luego del recibo del presente, rinda sendos informes (garantizándoseles así el derecho superior de defensa y contradicción), pronunciándose sobre los hechos y pretensiones consignados en la demanda, advirtiéndoseles que no enviar los dosieres deprecados, enviarlos fuera de tiempo o remitirlos oportunamente pero en ellos no referirse a los hechos y pretensiones, trae como consecuencia jurídica adversa que los factuales contenidos en la demanda se presumirán ciertos.

**Segundo: VINCULAR** a la Fundación Universitaria del Área Andina, concediéndole un término improrrogable de dos (02) días contados a partir de la notificación de este proveído para que de contestación a la acción de tutela.

**Tercero: VINCULAR** a la acción de tutela a los integrantes de la lista de elegibles de la Convocatoria Territorial 2019- Gobernación del Putumayo, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 122348. Para ello, se **OFICIARÁ a la CNSC y a la Gobernación Departamental del Putumayo**, para que a través de su página web inmediatamente procedan a publicar la admisión de la demanda y sus anexos, en aras de surtirse la notificación a los terceros interesados.

**Quinto: OFICIAR** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSN y el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días contado a partir de la notificación de este proveído, informen lo siguiente:

a.- ¿Cómo se ofertó el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, proceso de selección territorial 2019- Gobernación de Putumayo?

b.- ¿Por qué razón se designó a otro concursante en el empleo para el cual el señor Johny Giovanni Narváez Mera, ocupó el primer lugar en la lista de elegibles?

c.- Se informará el nombre completo, documento de identificación, correo electrónico y abonado telefónico para efectos de notificaciones, del concursante que fue designado en periodo de prueba en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, en la territorial Putumayo. Lo anterior para efectos de proceder con su vinculación.

d.- Aportará la Resolución No. 9202 de 2021 y la Resolución No. 9197 de 2021, por medio de las cuales se conformó la lista de elegibles del cargo profesional universitario, Código 219, Grado 3, de la Gobernación del Putumayo.

**Sexto: TENER** como medios de prueba los documentos allegados por la parte accionante.

**Séptimo: NOTIFICAR** por el medio más eficaz a la parte accionante y accionadas, a quien se le correrá traslado de la respectiva demanda.

Lo pedido anteriormente podrá ser enviado vía fax o correo electrónico (7226965 - [j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co))

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MIRTHA LUCIA CEBALLOS VALENCIA**  
**JUEZA**